

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00498-00
DEMANDANTE: MARÍA LILIANA MANRIQUE ECHEVERRI
DEMANDADA: ROSALBA GAVIRIA DE LONDOÑO

Agréguese al expediente el oficio proveniente de la Oficina De Registro e Instrumentos Públicos De Manizales, Caldas, con nota devolutiva del oficio de inscripción de medida cautelar, el cual no se registró, toda vez que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor (art. 5, Resolución 5123 de 2000, Superintendencia de Notariado y Registro.

Finalmente, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de allegar el certificado de tradición del inmueble con número de folio 100-10956 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, a efecto de proceder con el secuestro del mismo. Lo anterior so pena de tenerse por desistida tácitamente las actuaciones respectivas.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>018 Del 11 DE FEBRERO DE 2021</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG